



INFORME DE SECRETARIA: Roldanillo, 23 de junio de 2022. A Despacho de la señora informando que se encuentra vencido el traslado del recurso contra el auto que ordena seguir adelante la ejecución y se fijó agencias en derecho. Sirva proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00254-00
Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Gases de Occidente S. A ESP
Demandado: Francia Elena Álvarez Castillo
Auto: 1025

Con relación al recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la parte actora contra el numeral quinto del auto No.910 del 06 de junio de 2022, que fijó las agencias en derecho, pertinente es indicar que deberá denegar el mismo, por no atemperarse a las previsiones del artículo 366-5 del CGP.

Al respecto, la aludida normatividad prevé: "La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo." (subraya fuera del texto)

En ese orden de ideas, dado que en el proceso aún no se han liquidado las costas y por lo mismo, no han sido éstas aprobadas por auto, no es posible aún atacar las agencias en derecho fijadas por el Juzgado.

En los términos que se precisan, se rechazará el recurso de reposición interpuesto, en tanto que se denegará el recurso de apelación ante el Superior Funcional, por encontrarnos frente a un proceso de mínima cuantía y por ende, de única instancia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición presentado por la parte actora contra el numeral quinto del auto interlocutorio No. 910 del 06 de junio de 2022, por lo señalado anteladamente.

SEGUNDO: DENEGAR el recurso de apelación por tratarse de un asunto de única instancia.



NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **24 DE JUNIO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7297e40c6b19d547f406ecb8feb7ef9fa9720a83d0f025853328c4695bb18280**

Documento generado en 23/06/2022 04:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>